

cia del expediente, á quien se le libró la R.<sup>a</sup> C.<sup>on</sup>cedida que conserva,  
y de que hay nota para su posesion en los libros capitulares, la que  
no se ha interrumpido hasta el dia; por no haber dado el expediente el  
mayor fiquero nuestro para coleccion ni amonestacion en el cumplimiento  
de dichos deberes: por ello se acredita que qualquiera novedad de  
posesion a la que dice de la posesion en que se halla, cuyo acto se  
clama en el caso que se verificare, pidiendo pase al Tribunal de Justi-  
cia, donde corresponde ventilarse.

El Vicindario principalmente los menos pudientes  
sufre en semejante especie un gravamen insostenible. Cita ya  
dicho y consta del Padrón de Vicindario, que este no llega a 500 Vici-  
nos; de ellos deben usarse de la contribucion al menos 400 que  
viven en la Aldea de Campos, Partido de la Fuente de Sibilla,  
Santegudo, Bincorres, Chuzillo y Saquas, distantes tres y más  
leguas de esta Villa, á quienes no debe repartirse para Medicos  
porque se valen en sus enfermedades de los existentes en los Pue-  
blos circunvecinos que se hallan á una legua, y otros á media de  
sus habitaciones; y de consiguiente tienen el socorro muy pronto  
quando lo necesitan. De los 1000 Vecinos restantes, hay á lo me-  
nos 400 Pobres; porq.<sup>ue</sup> se hallan en esta clase todos los jornaleros  
y braceros, que aunque comunmente se les llama verdaderamente  
Pobres: así lo tiene declarado este Ayuntamiento, y mandado  
que estos no paguen Medico ni paguen; en el año de 802 (segundo  
hace memoria el que dice siendo Regidor Decano D.<sup>o</sup> Juan Ce-  
dros de Baya, y segundo D.<sup>o</sup> Felipe Sanchez Sierra, se acordó a  
el más de la mitad de los 600 restantes, deben considerarse  
se en un estado menos que de mediana para la contribucion  
por su notorio estado: y de aqui es que siendo tan pocos los

